



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

ORDENANZA NÚM. 7

PON 15 (SEPTIEMBRE/9)
SERIE 2024-2025

PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTACIÓN, URBANISMO Y AMBIENTE

PARA CREAR, PRÓMULGAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA "ADOPTE UNA CARRETERA" DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO; Y PARA OTROS FINES.

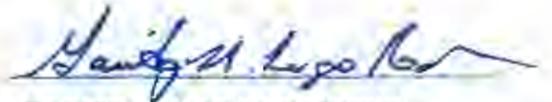
- FOR CUANTO:** Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" faculta a los municipios para: *ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.*
- FOR CUANTO:** El Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios en su inciso i dispone que: *podrá aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones y Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.*
- FOR CUANTO:** El Artículo 1.010 en su inciso b dispone que *podrá negociar acuerdos con las agencias del Gobierno estatal, Gobierno federal y con asociaciones de residentes o miembros de la comunidad para llevar a cabo funciones de mantenimiento y otras actividades relacionadas en las instalaciones públicas.*
- FOR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Cabo Rojo es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Cabo Rojo con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por el "Código Municipal de Puerto Rico", Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada.
- FOR CUANTO:** Los altos costos del mantenimiento de la infraestructura vial municipal, es tal, que constituye una de las partidas presupuestarias de mayor impacto económico a las finanzas municipales, y es una de las áreas de mayor solicitud de servicios en el municipio. Tanto para los ciudadanos como para el gobierno municipal es importante y significativo el que la red de caminos municipales esté en buenas condiciones, se garantice su conservación y mantenimiento, y se salvaguarde el carácter de uso público y se minimice su deterioro.
- FOR CUANTO:** Conforme a lo anterior, se propone la adopción de una política pública municipal al Programa de Adopción de Carreteras Municipales y el establecimiento de los requisitos a ser cumplidos en estos procesos.
- FOR TANTO:** **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN IRA.:** Para crear el Reglamento para la Adopción de Carreteras Municipales o terrenos pertenecientes al Municipio Autónomo de Cabo Rojo,

- SECCIÓN 2DA.:** Toda ordenanza o resolución que entre en conflicto con la presente queda expresamente derogada.
- SECCIÓN 3RA.:** Si cualquier disposición, palabra, oración, inciso, sección o título de esta Ordenanza fuera impugnado por cualquier razón ante un tribunal competente con jurisdicción, y fuera declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectara la validez y efectividad del resto de la Ordenanza; por tanto no menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de ésta; sino que su efecto se limitará a la disposición, palabra, oración, inciso, sección o título así declarado inconstitucional o nulo, y dicha nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso, sección o título, en algún caso específico no afectara o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando especifica y expresamente se invalide para todos los casos.
- SECCIÓN 4TA.:** En caso de conflictos o contradicciones entre esta Ordenanza y las disposiciones de cualquier ordenanza de naturaleza civil, orden ejecutiva municipal o acuerdo del Municipio de Cabo Rojo prevalecerán los requisitos y disposiciones de la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 5TA.:** La presente ordenanza estará accesible y disponible para su lectura por el público en las oficinas de la Legislatura Municipal en la Casa Alcaldía de Cabo Rojo, también estará disponible de manera gratuita en la dirección electrónica de la Legislatura municipal: www.caborojopr.net.
- SECCIÓN 6TA.:** La presente ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.
- SECCIÓN 7MA.:** Copia de la presente resolución será remitida a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal, a la Oficina de Permisos Municipal al Departamento de Obras Públicas Municipal, y al Departamento de Finanzas Municipal. También será notificada a la Junta de Planificación de Puerto Rico del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

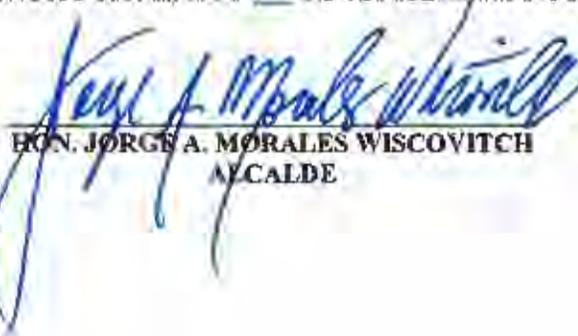


LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



GARITZA LUGO RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE

**REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA "ADOpte UNA CARRETERA"
DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

ARTÍCULO I APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

- 1.01 Título - Este Reglamento se conocerá y citará como el "Reglamento para el Programa Adopte una Carretera del Municipio Autónomo de Cabo Rojo"
- 1.02 Base Legal — Este Reglamento se adopta y aprueba al amparo de Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada y en virtud de la Ordenanza Número Serie 2023-2024.
- 1.03 Propósito — El Propósito del presente Reglamento es establecer las normas que regirán los procedimientos y acuerdos que se suscriban entre los ciudadanos, empresas, grupos comunitarios, agencias y corporaciones gubernamentales con el Municipio bajo el Programa Adopte Una Carretera del Municipio Autónomo de Cabo Rojo a los fines de preservar el ornato, la belleza del paisaje, controlar la contaminación visual y velar por la en las vías públicas municipales y estatales de competencia municipal.
- 1.04 Aplicación — Las disposiciones del presente reglamento aplicaran a toda persona, natural o jurídica, pública o privada, o cualquier agrupación con o sin fines de lucro que adopte una carretera municipal o terciaria, o puente en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.
- 1.05 Términos empleados — Toda palabra usada en singular se entenderá que también incluye el plural o viceversa y el masculino incluirá el femenino o viceversa, cuando así lo justifique su uso.
- 1.06 Disposiciones de Otros Reglamentos — Las disposiciones de este Reglamento se interpretarán en armonía con las disposiciones de cualquier otro Reglamento, Ordenanza, Resolución, Procedimiento y Orden aplicable que haya sido aprobado por la Legislatura Municipal o el Alcalde del Municipio Autónomo de Cabo Rojo en materia de carreteras y transportación.
- 1.07 Cláusula de Salvedad — Si cualquier disposición, sección, palabra, oración o inciso del presente Reglamento resultara impugnado por cualquier razón ante la sala de Tribunal y ñera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones, secciones, palabras, oraciones o incisos de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a las disposiciones o secciones, palabras, oraciones o incisos que hayan sido declaradas inconstitucional(es) o nula(s) por el Tribunal. La nulidad o validez en algún caso en específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando especifica y expresamente se invalide para todos los casos.
- 1.08 Vigencia — Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días contados a partir de la firma del Alcalde del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

ARTÍCULO II DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto.

- 2.01 Acuerdo — Documento formal donde las partes establecen los compromisos y responsabilidades a asumir bajo el Programa Adopte una Carretera del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.
- 2.02 Adoptante Auspiciador — Persona natural o jurídica del sector empresarial, organizaciones con fines de lucro, universidades, banca, entre otros afines.
- 2.03 Adoptante Voluntario — Persona natural o jurídica, comunidad en general, organizaciones sin fines de lucro, cívicas, estudiantiles, fundaciones, familias e individuos en general.
- 2.04 Adoptante Gubernamental — Agencias gubernamentales o corporaciones públicas.
- 2.05 Carreteras Municipales — Carreteras dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, incluyendo aquellas carreteras estatales terciarias que fueron delegadas al Municipio en virtud del Convenio de Delegación de Competencias suscrito con el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico el 25 de noviembre de 1992.
- 2.06 Comité Evaluador — Comité compuesto por el Director de Control Ambiental, Director del Departamento de Obras Públicas y funcionario de la Oficina de Turismo. El Comité también podrá invitar a representantes de la comunidad de forma voluntaria, cuando sea necesario.

- 2.07 Coordinador — Funcionario designado por la Honorable Alcalde como responsable del Programa "Adopte una Carretera".
- 2.08 Mantenimiento — Conjunto de acciones dirigidas a acondicionar periódicamente los tramos de carretera adoptados. Incluye actividades tales como recogida y remoción de desperdicios, restitución de la flora, poda, abono, entre otros afines.
- 2.09 Ornato — Limpieza, siembra, instalación de recipientes para el depósito de basura o reciclaje o cualquier otra actividad afín o combinación de estas dirigidas al embellecimiento de las carreteras municipales o vías terciarias dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.
- 2.10 Tramo — Porción limitada de una carretera.

ARTÍCULO III DISPOSICIONES GENERALES

3.01 Requisitos del Adoptante

- a. Ser persona natural o jurídica del sector empresarial, organizaciones con fines de lucro, universidades, banca, entre otros afines.
- b. Ser persona natural o jurídica, comunidad en general, organizaciones sin fines de lucro, cívicas, estudiantiles, fundaciones, familias e individuos en general.
- c. Ser una agencia gubernamental o corporación pública.
- d. Estar comprometido a realizar el mantenimiento del área adoptada por un periodo de dos (2) años.
- e. El mínimo para la adopción de un tramo de carretera será de 100 metros.

3.02 Responsabilidades del Coordinador

- a. Levantar un inventario de las carreteras y caminos bajo la jurisdicción del Municipio Autónomo de Cabo Rojo disponibles para la adopción, conforme el presente reglamento.
- b. Procesar las solicitudes de adopción.
- c. Evaluar el plan de trabajo de actividades presentado con la solicitud.
- d. Referir al Comité Evaluador las carreteras identificadas para la adopción con las solicitudes que se reciban para cada una.

3.03 Responsabilidad del Comité Evaluador

- a. El Comité se reunirá cada quince (15) días para evaluar las solicitudes sometidas por el Coordinador.
- b. El Comité podrá autorizar o denegar cada una en sus méritos, tomando en consideración la capacidad de colaboración que se solicite del Municipio y si la dependencia involucrada tiene o no los recursos disponibles para cumplir con su parte del acuerdo.
- c. Los directores miembros del comité podrán delegar esta responsabilidad en un funcionario de su departamento, el cual deberá ser el mismo para todas las gestiones relacionadas a este comité y deberá cumplir con asistir a las reuniones que cite el Coordinador cada quince (15) días.
- d. Preparar los acuerdos de las solicitudes que reciban visto bueno del Comité Evaluador y dar seguimiento al fiel cumplimiento de los mismos.
- e. Servir como facilitador entre el Adoptante y el Municipio y coordinar la manera en que el acuerdo será implementado con las dependencias.
- f. Proveer asesoría técnica al Adoptante con respecto a aspectos de seguridad, de la flora a sembrarse en el área adoptada y el mantenimiento de la zona.

ARTÍCULO IV PROCEDIMIENTO PARA ADOPTAR UNA CARRETERA

4.01 Solicitud

- a. Toda persona natural o jurídica que interese adoptar una carretera o tramo de la misma deberá completar el formulario denominado "Solicitud de Adopción" y presentarlo ante el Coordinador del Programa junto con una propuesta del plan de trabajo a llevarse a cabo. Toda "Solicitud de Adopción" deberá ser presentada con treinta (30) días de antelación a la fecha programada para comenzar los trabajos.
- b. La propuesta deberá detallar las actividades de ornato y mantenimiento que se han de realizar con especificidad de fechas posibles y vegetación que se proponen plantar, si alguna, acompañada del diseño que se propone efectuar.
- c. Acompañar la solicitud con los siguientes documentos:
 - Plan de Trabajo
 - Cotización para el seguro de responsabilidad pública.
(Corporaciones o industrias)
 - Descripción del sistema de seguridad a utilizar.
 - Muestra y esquema de colores a usarse (para los servicios de pintura)
 - Fotos de la estructura (para los servicios de pintura)
 - Certificado de Registro y Certificado de Cumplimiento
 - Copia de identificación con foto en el caso de la persona natural y Certificado de Antecedentes Penales.

4.02 Evaluación y trámite administrativo

El Coordinador del Programa evaluará la información presentada, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. Debe constatar que la carretera, o el tramo que se solicita adoptar forma parte del inventario de carreteras bajo la jurisdicción del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.
- b. Evaluar las actividades propuestas en el Plan de Trabajo que no representen un problema de salud y seguridad tanto para los participantes como para los transeúntes y la ciudadanía en general.
- c. Evaluar que el Plan de Trabajo proyecte gestiones posibles dentro de las limitaciones en recursos que pueda presentar el Municipio conforme la agenda de trabajo de las dependencias relacionadas.
- d. Preparar un informe con recomendaciones sobre las actividades a realizarse en el trámite solicitado.

4.03 Acuerdo

1. Luego de que el Comité Evaluador apruebe las recomendaciones del Coordinador, se preparará el Acuerdo y se referirá a la Oficina de Servicios Legales para su evaluación final, desde el punto de vista jurídico-legal.
2. Remedios por incumplimiento - El incumplimiento de cualquier Acuerdo por cualquiera de las partes se trabajará de la siguiente manera:
 - a. Si una de las partes considera que no puede continuar con el Acuerdo suscrito, deberá notificar por escrito a la otra parte la razón por la cual no podrá continuar con el Acuerdo, solicitando la resolución del mismo.
 - b. Si una de las partes se encuentra en incumplimiento y no ha expresado por escrito las razones para el mismo, la parte afectada deberá notificarle por escrito su incumplimiento y pedirle que se exprese por escrito si desea resolver el Acuerdo.
 - c. Si cualquiera de las partes considera necesario modificar el Acuerdo suscrito porque entiende que las condiciones para el cumplimiento del mismo han cambiado y el Acuerdo necesita enmiendas, deberá solicitarlo

por escrito y el Coordinador surtir como mediador hasta llegar a un consenso entre las partes.

4.04 Responsabilidad del Municipio

1. Instalar letreros con el logo del programa Adopte una Carretera, número de Ordenanza y el nombre de la entidad adoptante al principio y al final del tramo adoptado.
2. Proveer cinturones o reflectores de seguridad y señales de precaución en calidad de préstamo los cuales serán devueltos al finalizar el contrato.
3. Remover y disponer de los desperdicios sólidos peligrosos y la chatarra que se recoja.
4. En el caso de animales muertos, recoger el cadáver y disponer del mismo de forma segura al ambiente.
5. Proveer asesoría técnica al Adoptante con respecto a aspectos de seguridad, de la flora a sembrarse en el área adoptada y el mantenimiento de la zona.
6. Informar y orientar al público sobre el Programa, sus beneficios y responsabilidades, incluyendo, pero no limitado al uso de los medios de comunicación disponibles.
7. Incluir a los adoptantes en el Seguro de Responsabilidad Pública al Municipio (sólo caso individuos). El número de seguro social sólo se proveerá por éstos de manera confidencial a la Oficina de Seguros del Municipio dentro de las setenta y dos (72) horas de firmado el ACUERDO, y no en la solicitud, en atención a las disposiciones federales de divulgación del número de seguridad

4.05 Responsabilidades de El Adoptante

1. Realizar actividades periódicas de limpieza y mantenimiento de las áreas adoptadas, por lo menos una vez al mes en coordinación con el Coordinador del Programa.
2. Dedicar, como mínimo, dos (2) años al programa.
3. Participar activamente de las orientaciones técnicas que realice el Municipio.
4. Desarrollar un Plan de Trabajo responsable.
5. Incluir al Municipio en un Seguro de Responsabilidad Pública (en el caso de corporaciones), dentro de los cinco (5) días laborables de haberse firmado el ACUERDO.
6. EL ADOPTANTE podrá subcontratar o delegar las actividades contempladas en el presente Acuerdo con la previa autorización del Comité Evaluador.

4.06 Plan de Trabajo

1. La entidad adoptante deberá presentar un Plan de Trabajo que contenga lo siguiente:
 - a. Descripción y localización de la carretera o estructura a adoptar.
 - b. Calendario y horario de trabajo.
 - c. Plan para el mantenimiento del tránsito.
 - d. Seguro de responsabilidad pública incluyendo al Municipio Autónomo de Cabo Rojo como co-asegurado en el caso de corporaciones e industrias.
 - e. Sistema de seguridad a proveer para cada uno de los miembros del grupo.
2. En caso de que la adopción se limite a pintar una estructura o un puente, el plan de trabajo deberá incluir, adicional a lo anterior, lo siguiente:
 - a. Muestra y esquema de colores a usarse (a ser evaluados por el Comité con la participación del proponente).
 - b. Fotos de la estructura.



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2024, titulada:

ORDENAZA NÚMERO 7 **SERIE 2024 – 2025**
PARA CREAR, PROMULGAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA "ADOpte UNA CARRETERA" DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO; Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 12 de septiembre de 2024.

Se **CERTIFICA**, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos **afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
William González Meléndez
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Beatrice Elinés Carrero Guerra
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

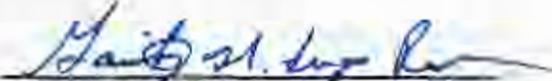
Abstención: Ninguno

Intibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Evelyn Alicea González
Hon. Cynthia L. Millán Ferrer

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 12 de septiembre de 2024.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria de la Legislatura Municipal

(SELLO OFICIAL)